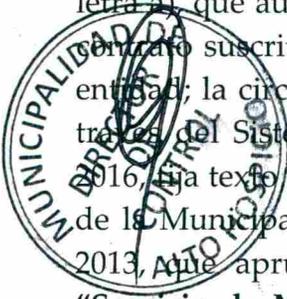


REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de agosto de 2017.-  
**DECRETO ALC. N° 3.117/2017.**



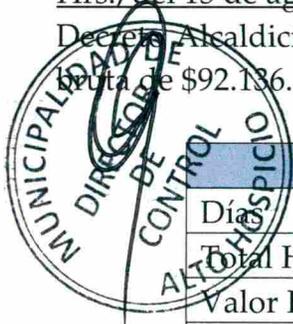
**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, en la especie Artículo 10 N° 7, letra a), que autoriza el trato directo en la modalidad de servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad y por resultar indispensable para las necesidades de la entidad; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, en su texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.283/13 de 10 de Junio de 2013, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 074/2017, denominado **"Servicio de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio"**, ID 3447-248-LP13; Decreto Alcaldicio N° 1.329/13 de 18 de Junio de 2013, que modifica las Bases Administrativas; Decreto Alcaldicio N° 1.340/13 de 18 de Junio de 2013, que modifica las Especificaciones Técnicas; Decreto Alcaldicio N° 1.711/13 de 12 de Agosto de 2013 que adjudica la Propuesta a **Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**; Contrato de Suministro de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el referido Prestador-Proveedor, el 20 de Agosto de 2013; Decreto Alcaldicio N° 1.858/13 de 29 de Agosto de 2013, que aprueba Contrato de Suministro denominado **"Servicios de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio"**, suscrito entre la **Municipalidad de Alto Hospicio e Importadora y Exportadora Markvision Internacional Chile Ltda.**, el 20 de Agosto de 2013; Memorando N° 096/17 de 09 de agosto de 2017, del Jefe del departamento de Inspección y Fiscalización, que solicita trato directo con la empresa **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.**, para los servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en el sector destinado al evento **"Día del Niño 2017"**, las que albergan logística y equipamiento para esta actividad, por un periodo que va desde el día sábado 12 de agosto del presente, desde las 21:00 a las 09:00 Hrs., del 13 de agosto del presente año, por un valor total bruto de \$92.136.- y durante 12 horas; punto 13.4 de las Bases Administrativas; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Regularícese y determinase como una situación del todo indispensable, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, la contratación por trato directo con la Empresa **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.** [REDACTED] adelante la Empresa, representada por don **Mahmoud Ki Amro**, [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]; para los servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo

en las instalaciones destinadas al evento "**Día del Niño 2017**"; por un periodo que va desde el día sábado 12 de agosto del presente, desde las 21:00 a las 09:00 Hrs., del 13 de agosto del presente año, por un valor total bruto de **\$92.136.- (Noventa y dos mil ciento treinta y seis pesos)**. El trato directo se justifica como servicio conexo, toda vez que el contratante es el adjudicatario de la Propuesta Pública N° 074/2013, denominada "**Servicios de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio**", ID 3447-248-LP13, la que no incluía los servicios requeridos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

2.- Regularícese y contrátese por trato directo a **Importadora y Exportadora Markvision Internacional Chile Ltda.**, para que preste el servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en las instalaciones destinadas al evento "**Día del Niño 2017**"; por un periodo que va desde el día sábado 12 de agosto del presente, desde las 21:00 a las 09:00 Hrs., del 13 de agosto del presente año, según el detalle establecido en el N° 01 del presente Decreto Alcaldicio. El precio de los servicios contratados asciende a la suma única y total bruta de \$92.136.- (Noventa y dos mil ciento treinta y seis pesos), según el siguiente detalle:



VALORES BRUTOS	
Día	1
Total Horas	12
Valor Hora	\$7.678.-
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$92.136.-</b>

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía, por estar ya caucionada la Licitación principal de la que este trato directo deriva.

4.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la Cuenta **N° 215.22.08.002 del Presupuesto Municipal vigente.**

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

7.- Instrúyase **Investigación Sumaria** contra todos quienes resulten responsable por la tardanza y demora de la contratación se los servicios expuesto en el numeral 1 del presente Decreto con el proveedor, ya que dicho servicio se prestó el día domingo 12 y 13 de agosto del presente año, para la actividad "**Celebración día del niño, Alto Hospicio 2017**".

8.- Desígnese como Investigador a don **Cristian Reinoso Ibacache**, [REDACTED] **Escalafón Profesional, Grado 8º EMS**, para que en tal carácter se encargue de la

tramitación de la investigación sumaria ordenada precedentemente, quien deberá realizar todos los actos tendientes a constituir el proceso investigativo.

9.- El Investigador designado deberá realizar todos los actos tendientes al esclarecimiento de los hechos y, además, a concluir el proceso investigación sumarial dentro de un plazo no superior a **05 días hábiles a contar de la fecha de notificación del presente Decreto.**

10.- Notifíquese el presente Decreto al Investigador por el Secretario Municipal o quien lo subrogue.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Secplan  
Encargado Portal

